



**ÓRGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
PICHINCHA CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**

Considerando

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República determina que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanitaria; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y cultura, la construcción de soluciones a los problemas del país, en relación a los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art.- 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas determina los requisitos previos a la obtención del grado académico como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de Vinculación con la sociedad, prácticas y/ o pasantías Pre-Profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad...

Que el Art. 107 de la LOES determina el principio de pertinencia, que consiste en que la educación superior responda a las necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.

Que, según el art. 54 al 57 ibidem, determina las características y componentes de las prácticas pre profesionales concebida como un eje transversal del currículo en torno al cual giran las funciones básicas de la Institución, docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

Que, la integración de funciones en el marco de desarrollo científico-tecnológico actual, los acontecimientos sociales que suceden obligan a los centros educativos a prestar total atención sobre el referente, por ello la docencia, investigación y la vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad son las tres funciones sustantivas de la Educación Superior, las cuales guardan estrecha relación; y,

Que, es una necesidad institucional establecer criterios y normas generales, que apoyen y posibiliten consolidar a formación profesional delineando la forma operativa de la ejecución de las Prácticas Pre profesionales y /o pasantías de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Pichincha con condición Universitario.

En ejercicio de sus atribuciones, este Organismo Colegiado Superior resuelve expedir el:

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec





REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO

CAPITULO I

NATURALEZA

Art. Objeto 1.- El presente reglamento establece las disposiciones que regulan la Planificación, organización, ejecución y evaluación del sistema de Prácticas Pre profesionales y/o pasantías de los estudiantes del ISTP-U de conformidad con el ordenamiento jurídico correspondiente.

Art. 2 Ámbito.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las carreras del ISTP-U, bajo cualquier modalidad en la que sean ofertadas.

Art. 3 Las prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por el/la coordinador/a de la línea operativa de Prácticas pre profesionales y/o pasantías y son de cumplimiento obligatorio, de formación teórica práctica orientadas al desarrollo de habilidades, desempeños, competencias, de los saberes profesionales como requisito para la titulación y estarán orientadas a la ejecución de los saberes de la formación recibida.

Art. 4- Objetivos del presente Reglamento:

1. Garantizar una formación integral de los estudiantes a través de calidad y excelencia, articulando las necesidades de la sociedad y los conocimientos de los estudiantes;
2. Garantizar el cumplimiento de la misión y visión institucional, determinadas en el Modelo Educativo;
3. Regular y garantizar el buen funcionamiento de las instancias responsables de llevar a cabo el proceso de Prácticas Pre profesionales y/o Pasantías, su efectiva aplicación, aseguramiento de los recursos, evaluación, visitas pedagógicas, y los resultados que serán verificables en los respectivos Instrumentos;
4. Regular la Ejecución de la Prácticas pre profesionales y/o Prácticas reconociendo e incentivando la participación de los profesores, así como de los estudiantes, acorde con la normativa del sistema de educación superior y este reglamento, en el marco de principios éticos y derechos;
5. Verificar que los programas de las Prácticas Pre profesionales y/o Pasantías , permitan tener impactos favorables en la sociedad en todos los escenarios del accionar del Instituto, a través de los instrumentos establecidos para el efecto;
6. Aportar en la comunidad y en la interrelación entre el Instituto y el medio social.



Art. 5.- Definiciones.- Para efecto del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Prácticas pre profesionales.-** Las Prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales y no son remuneradas.
- b) **Pasantías.-** Es una modalidad docente supervisada y evaluada mediante la cual el estudiante establece una vinculación entre los conocimientos adquiridos durante sus estudios.
Las pasantías establecen una relación y obligación laboral amparado en un contrato por lo cual son remuneradas.
- c) **Institución receptora.-** Son las entidades públicas o privadas vinculadas a los sectores sociales productivos, ambientales, culturales, así como, los actores de la economía popular y solidaria, en las que el estudiante realiza las prácticas pre profesionales y/o pasantías, las cartas de intención que el Instituto suscribe con instituciones receptoras públicas o privadas, a través de las que se establecen los términos en los que se desarrollarán las prácticas pre profesionales, así como los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.
- d) **Plan de actividades académicas.-** Es el instrumento aprobado por el Instituto y la institución receptora a través del que se programan y establecen las actividades académicas que el estudiante deberá realizar en el entorno laboral real.
- e) **Tutor Académico.-** Es la persona encargada de orientar a los estudiantes en la práctica pre profesional y/o pasantía y se ocupa de atender, apoyar el desarrollo de las competencias y habilidades orientando académicamente para la resolución de problemas.
- f) **Tutor Empresarial.-** Es una persona altamente calificada para prestar asesoría a estudiantes que recurren a la empresa a realizar sus prácticas pre profesionales y/o pasantías por lo tanto es el encargado de escoger a los estudiantes que van a realizar la tutoría.

Art. 6.- Principios.- El sistema de Prácticas preprofesionales y/o pasantías se regirá por las siguientes políticas y principios:

- a) **Planificación.-** Las actividades correspondientes a Prácticas pre profesionales y/o pasantías deberán ser planificadas y programadas a través de las instancias o instituciones establecidas para el efecto.
- b) **Pertinencia.-** La planificación, organización y ejecución de las Prácticas pre profesionales y pasantías se establecerán en función de promover el aprendizaje práctico y aplicación de conocimientos teóricos, en actividades afines al campo de conocimiento que corresponda a la respectiva carrera.
- c) **Evaluación.-** Toda actividad que corresponda a las Prácticas Pre profesionales y pasantías deberá ser acompañada y guiada y evaluada en función de la obtención de los resultados de aprendizaje programados.



- d) **Obligatoriedad.-** Las prácticas pre profesionales y/o pasantías se realizarán de forma obligatoria de conformidad con la planificación académica de la respectiva carrera y podrán distribuirse dentro de la organización curricular en consideración a los objetivos de cada unidad, los niveles de conocimientos y destrezas investigativas adquiridas.
- e) **Responsabilidad.-** Los distintos actores del Sistema de Prácticas pre profesionales y/o pasantías observarán los principios, normas, políticas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Educación, sus reglamentos, el Estatuto Institucional y el presente Reglamento, sujetándose en cada caso al cumplimiento de sus obligaciones.
- f) **Igualdad de oportunidades.-** Se garantizará a todos los estudiantes las mismas posibilidades en el acceso, permanencia y movilidad, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LOS ACTORES DE LOS PROCESO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS

Art. 7.- Estructura Línea Operativa de Prácticas pre profesionales y/o pasantías

La estructura es la siguiente:

- a) Coordinador/a de prácticas pre profesionales y/o pasantías
- b) Docentes supervisores
- c) Tutores Institucionales
- d) Entidad Receptora

Art. 8.- Las empresas y organismos que participan en el programa de pasantías y/o prácticas pre profesionales

- a. Identificar las áreas multidisciplinarias en las cuales los estudiantes ejecutarán sus prácticas pre profesionales y/o pasantías ajustándose a los términos del presente reglamento y cuyas normas se respetarán por las partes firmantes y actores de convenios.
- b. Designar un tutor y/o administrador del convenio de la entidad receptora, el cual se encargará de organizar y controlar el trabajo de los pasantes en áreas afines al de su formación profesional.
- c. Entregar al estudiante insumos, un lugar de trabajo, inducción sobre normas de seguridad, ergonomía entre otros.

Art. 9.- Obligaciones y responsabilidades de/la Coordinador/a de Prácticas Preprofesionales y/o pasantías

- a) Establecer contactos con posible entidades receptoras y lugares en que se realizarán las prácticas preprofesionales.
- b) Elaborar el plan anual de prácticas pre profesionales;





- c) Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo de las Prácticas pre profesionales y/o pasantías de los estudiantes del ISTP-U
- d) Gestionar la designación de docentes supervisores responsables de controlar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o pasantías de los estudiantes;
- e) Dar seguimiento a los convenios suscritos por el ISTP-U en lo referente a los programas de prácticas pre profesionales y/o pasantías;
- f) Suspender las Prácticas pre profesionales y/o pasantías ha pedido justificado de estudiantes
- g) Gestionar la suscripción de acuerdos, convenios o cartas de aceptación y compromisos de prácticas pre profesionales y/o pasantías con instituciones públicas y/o privadas;
- h) Convocar y presidir las reuniones de la Unidad de prácticas pre profesionales;
- i) Aprobar o reprobar las prácticas preprofesionales y/o pasantías de acuerdo con el informe del tutor y del representante del organismo receptor;
- j) Validar la experiencia profesional de un estudiante como prácticas pre profesionales siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos y procedimientos, además la experiencia laboral esté acorde al perfil de egreso de la carrera y a las asignaturas aprobadas en los proyectos de carreras;
- k) Solicitar al OCS se tramite las sanciones a los docentes tutores y practicantes en caso de incumplimiento de sus funciones y tareas.
- l) Gestionar la habilitación de plazas para el desarrollo de Prácticas Pre profesionales y pasantías en el Instituto.
- m) Supervisar y evaluar la ejecución de las prácticas pre profesionales y/o pasantías,
- n) Comunicar a los estudiantes la disponibilidad de plazas para la realización de prácticas pre profesionales;
- o) Coordinar con las instituciones receptoras el adecuado desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o pasantías, velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento cabal de las actividades que corresponden a aquellas;
- p) Controlar y supervisar el registro de información correspondiente al contenido, desarrollo y cumplimiento de prácticas pre profesionales y/o pasantías en el repositorio digital destinado para el efecto de cada estudiante;
- q) Supervisar el cumplimiento y adecuado desarrollo de la evaluación de las prácticas pre profesionales, de conformidad con los instrumentos planificados para el efecto;
- r) Efectuar las solicitudes respectivas a las instituciones receptoras, a fin de posibilitar el ingreso del estudiante en calidad de pasante y/o practicante.
- s) Presentar al Vicerrectorado Académico con periodicidad informes acerca de los resultados de su labor; y,
- t) Elaborar una base de datos de las empresas receptoras que se acogen al Programa de prácticas pre profesionales.

Art. 10.- De los docentes supervisores.- Toda actividad de prácticas pre profesionales y/o pasantías será supervisada por el docente tutor quien será el responsable de verificar, acompañar y evaluar su ejecución.

Son funciones de los docentes supervisores las siguientes:



Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec



- a) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de prácticas pre profesionales y/o pasantías velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de la finalidad académica de las mismas;
- b) Realizar dos visitas on line o in situ, así como, seguimiento telefónico y virtual a las instituciones receptoras en donde existan estudiantes realizando prácticas pre profesionales y/o pasantías a fin de verificar el correcto desarrollo de éstas;
- c) Gestionar con el responsable de la institución receptora y dar soluciones a los inconvenientes que se pudieren presentar por parte de institución receptora o el estudiante en la relación de prácticas pre profesionales;
- d) Informar al Coordinador de Prácticas pre profesionales y/o pasantías, de forma inmediata, el incumplimiento de obligaciones por parte de la institución receptora o el estudiante en relación con las prácticas pre profesionales y/o pasantías;
- e) Realizar el registro de información correspondiente al contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales y/o pasantías en el repositorio digital destinado para el efecto de cada estudiante;
- f) Presentar al Coordinador/a de Prácticas Pre profesionales y pasantías, los informes mensuales sobre el número de estudiantes practicantes y/o pasantes, registros individuales, hoja de ruta concluida, observaciones; y,
- g) Las demás que establezca el Coordinador/a de Prácticas pre profesionales y pasantías para el adecuado desarrollo de las actividades.
- h) Emitir el informe de Prácticas pre profesionales y/o pasantías que detalle las actividades ejecutadas por el alumno y su evaluación cualitativa, el número de horas asistidas y el nivel de cumplimiento en las responsabilidades encomendadas.

Art. 11.- De los tutores institucionales. -

- a) Los tutores institucionales son los funcionarios responsables de la entidad receptora que participa como centro de prácticas pre profesionales.
- b) Llevarán el control de los estudiantes y remitirán informes sobre asistencia, rendimiento laboral, certificado de haber culminado sus horas de prácticas.
- c) Evaluarán al estudiantes practicante o pasante de acuerdo con los lineamientos dados por el ISTP-U.

Art. 12.- Objetivos de las prácticas pre profesionales y/o pasantías:

- a) Conocer a profundidad los procesos de su especialidad, para adquirir experiencia práctica, que sea complementaria de la formación teórica y que habilite al estudiante para el ejercicio de su carrera profesional.
- b) Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de integrarse en equipos de trabajo relacionados con su práctica profesional y/o pasantías.
- c) Desarrollar convenios de cooperación interinstitucional entre el Instituto, organismos y empresas públicas o privada afines a los estudios multidisciplinarios que realizan los estudiantes.
- d) Validar a través de las prácticas pre profesionales y/o pasantías que la formación profesional que están recibiendo los estudiantes se encuentre acorde con el perfil profesional solicitado por el mercado laboral.



Art. 13.- Derechos de los practicantes. - Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales y/o pasantías tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información correcta y oportuna en cuanto a las plazas de prácticas pre profesionales y/o pasantías existentes;
- b) Participar en las diferentes áreas y modalidades de prácticas preprofesionales y/o pasantías de conformidad con la planificación institucional y disponibilidad de plazas;
- c) Solicitar el registro pertinente de sus horas de prácticas pre profesionales, realizadas de conformidad al procedimiento establecido;
- d) Acceder a la información registrada relativa a las prácticas pre profesionales y pasantías realizadas durante su carrera; y
- e) Las demás que se encuentren establecidos en los convenios y en la normativa interna del Instituto.

Art. 14.- Obligaciones de los practicantes o pasantes. - Son obligaciones de los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales y/o pasantías, las siguientes:

- a) Cumplir con el número de horas de prácticas preprofesionales y/o pasantías dentro del programa curricular de su carrera;
- b) Cumplir de manera eficiente, diligente y con calidez, las acciones encomendadas en el programa de prácticas pre profesionales;
- c) Mantener una adecuada presentación personal y de ser el caso utilizar uniforme o vestimenta de acuerdo con las políticas internas de la institución o empresa;
- d) Actuar con apego a la ética y a las normas de conducta del Instituto y la institución receptora;
- e) Asistir puntualmente a las jornadas establecidas por la empresa o institución;
- f) Dar oportuno aviso al delegado de la empresa o institución o al docente supervisor cuando por caso fortuito o fuerza mayor se vea impedido de asistir a cumplir con su jornada de prácticas pre profesionales y/o pasantías;
- g) Cumplir las disposiciones emanadas por la Coordinación de prácticas pre profesionales y/o pasantías del Instituto;
- h) Informar inmediatamente a las autoridades de la carrera y de la Institución o empresa receptora sobre las novedades que se presenten en el desempeño de sus tareas, a fin de establecer los correctivos que sean necesarios con el objeto de favorecer el normal desarrollo de sus actividades;
- i) Presentar al término de su prácticas o pasantía la documentación necesaria con el registro de sus horas cumplidas los formularios llenos, el certificado correspondiente en un plazo máximo de 15 días después de haber finalizado sus prácticas pre profesionales;
- j) Elaborar un informe final de su prácticas pre profesional y/o pasantías; y,
- k) Las demás que se encuentren establecidos en los convenios individuales pertinentes y en la normativa interna del Instituto.

Art. 15.- Prohibiciones a los practicantes o pasantes. - Se prohíbe a los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales y/o pasantías, lo siguiente:

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec





- a) Utilizar los servicios equipos y suministros con que cuente la institución receptora para asuntos personales, salvo casos de emergencia y previa autorización del funcionario competente;
- b) Acudir al lugar de desarrollo de las prácticas, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas;
- c) Cambiarse de turno u horario o encargar a otro estudiante, la realización de su práctica y/o pasantía sin autorización previa.
- d) Atender o aceptar visitas de tipo particular dentro de la empresa o institución receptora;
- e) Intervenir en discusiones, peleas, riñas, escándalos en el interior de la oficina o entidad receptora;
- f) Abandonar la plaza de su práctica, sin autorización del tutor empresarial o docente supervisor del Instituto;
- g) Utilizar sin autorización previa información puesta en su conocimiento con ocasión del desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o pasantías para fines distintos de la ejecución de las actividades encomendadas; y
- h) Las demás prohibiciones que establezca la legislación pertinente, así como, la normativa interna del ISTP-U y de la entidad receptora.

CAPITULO III

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS

Art. 17.- Requisitos. - Para la realización de las prácticas pre profesionales y/o pasantías se requiere :

- El estudiante debe estar legalmente matriculado en el ISTP-U y curse mínimo el segundo semestre de estudios;
- Llenar los formatos del proceso de suscripción de un convenio y/o carta de compromiso si así lo requiere la Institución o empresa dónde realizará sus prácticas preprofesionales y/o pasantías.
- Indicar a la Coordinación de Prácticas Pre profesionales y pasantías bajo que modalidad va a realizar su proceso de validación digital de acuerdo a los siguientes ejes:
 - a) Convenio
 - b) Autogestión
 - c) Convalidación
- El estudiante deberá ingresar a la Página web y leer el instructivo para realizar todos los formularios en forma digital y cumplir con los procesos que serán revisados por la Coordinación de Prácticas Pre profesionales y/o pasantías.
- La entidad receptora autorizará la realización de las Prácticas Preprofesionales mediante la sumilla del oficio ingresado por el estudiante en la Unidad de Talento Humano de la entidad receptora y comunicará a la Coordinación de Prácticas el inicio del proceso a través de un mensaje al correo institucional pre establecido.



- El estudiante debe realizar el pago de la especie valorada y enviará un correo indicando que ha empezado el proceso de validación de las prácticas preprofesionales a la Coordinación de Prácticas pre profesionales y/o pasantías.
- El docente Supervisor designado por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales verificará el proceso de prácticas preprofesionales y/ o pasantías a través de dos visitas on line en las que se obtendrá información sobre el desempeño de los estudiantes en el desarrollo de sus actividades en la entidad receptora.
- El estudiante una vez concluido su periodo de 240 horas de prácticas y/o pasantías deberá completar los formularios de finalización del proceso descritos en el instructivo que se encuentra en la página web del Instituto y adicionalmente deberá solicitar un certificado de prácticas preprofesionales y/o pasantías que emitirá la Unidad de Talento Humano de la entidad receptora.
- La entrega recepción de la documentación digital completa será en un lapso de quince días finalizado el proceso de prácticas preprofesionales y/o pasantías para su validación.
- La Coordinación de Prácticas Preprofesionales y/o pasantías revisará y aprobará la documentación entregada por el estudiante y emitirá el respectivo certificado que será enviado a la secretaria general del ISTP-U y registrará en la base de datos correspondiente.
- El practicante y/o pasante dentro del plazo de 15 días posteriores a la finalización de las prácticas pre profesionales presentará obligatoriamente un informe final el cual debe contener básicamente el detalle de las actividades realizadas y los documentos digitales que constan en el link de su carpeta personal en el que debe constar evidencias, fotos y toda la información del proceso y debe informar a la Coordinación de la Gestión de prácticas pre profesionales y/o pasantías que ha enviado la documentación para ser revisada y aprobada.
- Adicionalmente debe solicitar la emisión de un certificado de prácticas pre profesionales y/o pasantías que valide la ejecución de su proceso por parte de la entidad receptora.
- Toda la documentación deberá ser archivada y reposará en la carpeta personal de cada estudiante.
- Revisar la documentación en forma digital y registrar la realización de las prácticas pre profesionales y/o pasantías en la base del Sistema Holón y en la base interna de la Gestión.

Art. 18.- De la ejecución. - Las prácticas y/o pasantías serán canalizadas a través del ISTP-U mediante la firma o suscripción de un convenio interinstitucional, macro, específico entre otros que podrá ser gestionado para la ubicación de los estudiantes en la entidad receptora.

Art. 19.- Suscripción de instrumentos. - El ISTP-U suscribirá convenios y/o cartas de intención o responsabilidad con diferentes entidades de los sectores económicos en función de otorgar a sus estudiantes las oportunidades de ser ubicados en excelentes condiciones por lo que priorizará la firma de instrumentos con instituciones cuyas

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec





actividades sean o guarden afinidad con los campos de conocimiento y el perfil de las carreras que oferta el Instituto.

Los convenios de prácticas pre profesionales y/o pasantías contendrán como mínimo las siguientes cláusulas:

- a. Denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben.
- b. Objeto del convenio
- c. Obligaciones de las partes
- d. Administración del convenio
- e. Plazo
- f. Terminación del convenio
- g. Términos e interpretación del instrumento
- h. Notificaciones de las partes
- i. Características y condiciones de las actividades que cumplirá la práctica pre profesional y/o pasantía.
- j. Duración de las mismas
- k. Objetivos educativos y de profesionalización.
- l. Condiciones de la práctica pre profesional y/o pasantías
- m. Compensación correspondiente cuando la pasantía lo amerite, como lo reglamenta el Ministerio de Relaciones Laborales
- n. Domicilio y controversias
- o. Documentos Habilitantes
- p. Ratificación
- q. Suscripción y firmas

La Coordinación de Prácticas Preprofesionales y/o Pasantías del Instituto Superior Tecnológico Pichincha con condición Universitario será responsable de llevar un registro de los convenios firmados y se supervisará las actividades de prácticas pre profesionales y/o pasantías garantizando de esa manera el cumplimiento de los convenios celebrados.

Art. 20.- Desarrollo y asistencia. - las prácticas preprofesionales y/o pasantías es un requisito de titulación obligatorio siendo necesario acumular un 100% de asistencia efectiva para ser considera válida.

Art. 21.- Procedimiento validación proceso de prácticas preprofesionales y/o pasantías

Para la ejecución de las 240 horas de prácticas pre profesionales y/o pasantías o el número de horas que constan en el currículo de las carreras aprobadas el estudiante debe completar toda la documentación digital que recibió en el link de su carpeta individual y que será revisada y aprobada por la Coordinación de prácticas pre profesionales y/o pasantías.

Para la legalización de las prácticas y/o pasantías es importante que para que pueda legalizar y aprobar su proceso de prácticas pre profesionales y/o pasantías deberá reposar toda la documentación pertinente .





Art. 22.- De la evaluación.- El docente supervisor realizará la visita on line o in situ solicitará la información sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en la prácticas pre profesionales y/o pasantías.

El ISTP-U solicitará a la institución receptora una evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante, así como su desenvolvimiento contenido en una ficha de evaluación que será remitida por la Coordinación de prácticas pre profesionales y/o pasantías en la que se detallará aspectos académicos, actitudinales.

La evaluación será cualitativa.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES POR EXPERIENCIA LABORAL

Art. 23.- Convalidación. - Es relevante indicar que la experiencia laboral podrá ser reconocida como prácticas pre profesional siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso.

Los estudiantes que tienen relación de dependencia en las Instituciones públicas y/o privadas y o empresas deberán presentar un Certificado Laboral que debe ser emitido por la unidad de Talento Humano donde presta sus servicios .

Entregar en la Coordinación de Prácticas Pre profesionales conjuntamente con los formularios que deberán completar en forma digital de acuerdo a los procesos de inicio y finalización establecidos en el instructivo que se encuentra en la Página Web del Instituto y adjuntar el pago de la especie valorada.

Para los estudiantes sin relación de dependencia o que trabajen de manera autónoma deberán evidenciar su experiencia a fin a la carrera con la presentación del RUC acompañado de las últimas declaraciones (6) mensuales o (2) semestrales con las que se evidencie la experiencia y el tiempo requerido para la validación de prácticas pre profesionales.

El docente supervisor designado por la Coordinación de Prácticas Pre profesionales realizará las dos visitas on line para verificar la veracidad de la relación de dependencia del estudiante y las actividades y funciones que realiza y entregará un informe final.

Estos requisitos citados anteriormente deben ser entregados en la Coordinación de Prácticas Preprofesionales y/o pasantías para su revisión y aprobación.

CAPITULO V

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec





DE LAS SANCIONES

Art. 24.- Régimen disciplinario. - El incumplimiento de las obligaciones o la realización de conductas prohibidas por los estudiantes serán sancionados de conformidad con el Instructivo de sanciones vigente en el ISTP-U a través de cual se regulen los procesos disciplinarios.

El estudiante que resulte REPROBADO, estará en la obligación de repetir la práctica pre profesional y/o pasantías,

DISPOSICION GENERAL

El presente reglamento de prácticas pre profesionales y/o pasantías se aplicará para todas las carreras aprobadas y vigentes por el Consejo de Educación Superior.

CERTIFICACIÓN.

En mi calidad de Secretaria Abogada certifico que las reformas del Reglamento de Pasantías y/o Prácticas Preprofesionales fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior en sesión de 10 de julio del 2024.

Dra. Iliana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA





RESOLUCIÓN DE SESIÓN ORDINARIA- 021-OCS-2024

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PICHINCHA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: Derechos de las y los estudiantes: son derechos de las y los estudiantes los siguientes: A) Acceder, movilizarse, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)

Que, el artículo 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Órgano Colegiado Superior. - el Órgano Colegiado Superior es la autoridad máxima de los institutos y conservatorios superiores, tengan o no la condición de superior universitario; cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento por parte de la institución.

Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pichincha con condición de Universitario en sesión ordinaria de 10 DE JULIO del 2024, procedió revisar la normativa de Reformas al Reglamento DE Pasantías o Practicas preprofesionales

En ejercicio de sus atribuciones

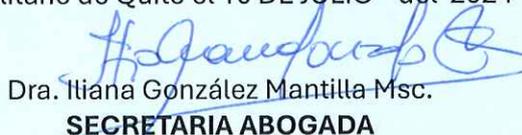
RESUELVE

Art. 1 Aprobar LA REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS PREPROFESIOANLES

Art. 2 Disponen se notifique a la Coordinación de Comunicación y a Coordinación de Prácticas pre profesionales para su socialización y aplicación, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito el 10 DE JULIO del 2024


Dra. Iliana González Mantilla Msc.

SECRETARIA ABOGADA



